Prosperidad Social

ACTO CONTRACTUAL No. 07 DE 2026
(06 DE JULIO DE 2026)

«Por medio del cual se modifica el Acto Contractual No. 4 "Por medio del cual se adjudica la invitación de mayor cuantía No. IMYC 04 FIP de 2026"» y se aclara el Acto Contractual No. 5 «Por medio del cual se resuelve una solicitud de Revocatoria Directa interpuesta por el representante legal de la CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCIÓN SOCIAL – CORPROGESO contra el Acto Contractual No. 04 del 27 de junio de 2026, mediante el cual el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL – adjudicó el proceso de selección invitación de mayor cuantía No. IMYC 04 FIP de 2026»

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL -FIP

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el Decreto 0017 de 2025 del 14 de enero de 2025, la Resolución 03155 de 2025 del 17 de diciembre de 2025, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, el 27 de junio de 2026, **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** expidió el Acto Contractual No. 4 de 2026, mediante la cual se adjudicó el proceso de selección invitación de mayor cuantía 04 FIP de 2026, cuyo objeto es «Fortalecer la inclusión social y productiva con enfoque territorial, a través de la implementación de una ruta que incluye la formación y acompañamiento integral, el fortalecimiento productivo y asociativo para la soberanía alimentaria, y la consolidación de las economías solidarias, populares, comunitarias y sociales, en cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social».

Que, posterior al acto de adjudicación del 27 de junio de 2026, mediante escrito del 01 de julio de 2026 el comité técnico evaluador solicitó lo siguiente:

> *En el marco del proceso de evaluación de las propuestas económicas presentadas dentro de la Invitación a Mayor Cuantía No. IMYC 04 FIP de 2026, esta entidad identificó un error de formulación en el formato de oferta económica del Lote 7, específicamente en la celda M431, la cual, conforme al diseño original, debía contener una fórmula de subtotal y, por un error involuntario, quedó consignada como un valor numérico fijo.*
>
> *En consecuencia, se remite adjunto el formato corregido, con la fórmula debidamente ajustada, para que los proponentes lo diligencien nuevamente exclusivamente sobre dicho formato y lo remitan debidamente suscrito por el representante legal o quien tenga facultad para ello, a más tardar el jueves 2 de julio a las 14:00 hrs.*
>
> *Se enfatiza que bajo ninguna circunstancia podrán modificarse los precios unitarios consignados originalmente en la oferta económica, so pena de rechazo de la propuesta. No obstante, se precisa que, como consecuencia directa de la corrección de la fórmula, el subtotal del componente afectado y, en consecuencia, el valor total de la propuesta, se verán ajustados. Este ajuste no constituye una alteración indebida de la oferta, sino el resultado exclusivo de la subsanación del error identificado en el instrumento de cálculo.*
>
> *Finalmente, se aclara que la evaluación y asignación de puntaje de las ofertas económicas se realizó con base en los precios unitarios consignados en el formato cargado por cada proponente en la plataforma SECOP, aplicando las fórmulas matemáticas establecidas en la invitación pública, lo que garantiza la transparencia y certeza de los resultados.*

Que, de acuerdo con la solicitud del comité técnico evaluador mediante mensaje No. CO1.MSG.9659646 del 01 de julio de 2026 se requirió al CONSORCIO INGEASMETCO conforme a lo solicitado por el mencionado comité.

Que, el 02 de julio de 2026 mediante mensaje No. CO1.MSG.9661831 del 02 de julio de 2026 el CONSORCIO INGEASMETCO dio respuesta al requerimiento realizado.

Que, conforme a la respuesta dada por el CONSORCIO INGEASMETCO, se remitió mediante comunicación electrónica del 02 de julio del 2026 con el fin de que el comité técnico evaluador se pronunciara sobre la corrección aritmética realizada, sobre el cual comité técnico evaluador manifiesta:

Continuación del acto contractual No. _____07_____ «Por medio del cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa en el marco del proceso de Invitación de Mayor Cuantía No. IMYC 04 FIP de 2026»

En el marco del proceso de evaluación de las propuestas económicas de la Invitación a Mayor Cuantía No. IMYC 04 FIP de 2026, el comité de evaluación técnica verificó y concluyó el cumplimiento del requerimiento relativo a la corrección del formato de oferta económica del Lote 7 por parte del proponente Consorcio Ingeasmetco (mensaje CO1.MSG.9661831).

La entidad identificó un error en la celda M431, la cual debía contener una fórmula de subtotal y que, por un error involuntario, aparecía como valor fijo. En consecuencia, se remitió el formato corregido al proponente mediante el mensaje CO1.MSG.9659646, siendo diligenciado nuevamente y presentado dentro del plazo establecido, sin alteración de los precios unitarios originalmente consignados en la propuesta. El ajuste en los subtotales y valores totales obedeció exclusivamente a la subsanación del error de cálculo, lo cual no constituye modificación indebida de la oferta. Finalmente, la evaluación y asignación de puntaje se efectuó con base en los precios unitarios registrados en SECOP II, aplicando las fórmulas previstas en la invitación pública, garantizando así la transparencia, objetividad y certeza de los resultados.

Por lo anterior, se ratifica que la propuesta económica del proponente, conforme a la operación matemática derivada de la sumatoria de los precios unitarios consignados, asciende a veintitrés mil setecientos veinte millones cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos colombianos ($23.720.058.145 COP).

Que, conforme a la corrección aritmética realizada es necesario modificar el artículo séptimo del acto contractual No. 04 de 2026 «Por medio del cual se adjudica la invitación de mayor cuantía No. IMYC 04 FIP de 2026» en el sentido de indicar que el valor adjudicado corresponde a **VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($23.720.058.145)** IVA incluido.

Que, así mismo por error de transcripción se indicó como número 05 el acto contractual *«Por medio del cual se resuelve una solicitud de Revocatoria Directa interpuesta por el representante legal de la CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCIÓN SOCIAL – CORPROGESO contra el Acto Contractual No. 04 del 27 de junio de 2026, mediante el cual el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL – adjudicó el proceso de selección invitación de mayor cuantía No. IMYC 04 FIP de 2026»* el cual corresponde al número 06 del 03 de julio de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo séptimo del acto contractual No. 04 de 2026 «Por medio del cual se adjudica la invitación de mayor cuantía No. IMYC 04 FIP de 2026» en el sentido de indicar el valor conforme a la corrección aritmética realizada y el cual quedará así:

***ARTÍCULO SÉPTIMO: Adjudicar** el **LOTE No. 7 – Región Occidente** del proceso de invitación de mayor cuantía 04 FIP de 2026, cuyo objeto es «Fortalecer la inclusión social y productiva con enfoque territorial, a través de la implementación de una ruta que incluye la formación y acompañamiento integral, el fortalecimiento productivo y asociativo para la soberanía alimentaria, y la consolidación de las economías solidarias, populares, comunitarias y sociales, en cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social» al **CONSORCIO INGEASMETCO**, representada legalmente por **JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE**, identificado con cedula de ciudadanía número 80.854.607, la cual está integrada por: **1.** INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC con NIT No. 901.755.088 – 6, representada legalmente por JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE, identificado con cedula de ciudadanía número 80.854.607, con un porcentaje de participación del 50% y **2.** ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS con NIT No. 900.146.151-6 representada legalmente por MARILUZ PÉREZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 35.899.315, con un porcentaje de participación del 50%; por un valor de **VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($23.720.058.145)** IVA incluido.*

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR el número del acto contractual *«Por medio del cual se resuelve una solicitud de Revocatoria Directa interpuesta por el representante legal de la CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCIÓN SOCIAL – CORPROGESO contra el Acto Contractual No. 04 del 27 de junio de 2026, mediante el cual el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL – adjudicó el proceso de selección invitación de mayor cuantía No. IMYC 04 FIP de 2026»* el cual corresponde al acto contractual No. 06 del 03 de julio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto contractual rige a partir de la fecha de su comunicación y contra el mismo no procede recurso alguno por no tratarse de un acto administrativo.

Continuación del acto contractual No. _____07_____ «Por medio del cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa en el marco del proceso de Invitación de Mayor Cuantía No. IMYC 04 FIP de 2026»

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de julio de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

MAGNOLIA DEL SOCORRO AGUDELO VELÁSQUEZ
Subdirectora General de Inclusión Productiva Para la Paz

Proyectó: William Andrés Castaño España – Contratista oficina de Contratación

Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Perdomo Aviles – Jefe de Contratación

Bogotá D.C. 01 de julio del 2026

En el marco del proceso de evaluación de las propuestas económicas presentadas dentro de la Invitación a Mayor Cuantía No. IMYC 04 FIP de 2026, esta entidad identificó un error de formulación en el formato de oferta económica del Lote 7, específicamente en la celda M431, la cual, conforme al diseño original, debía contener una fórmula de subtotal y, por un error involuntario, quedó consignada como un valor numérico fijo.

En consecuencia, se remite adjunto el formato corregido, con la fórmula debidamente ajustada, para que los proponentes lo diligencien nuevamente **exclusivamente sobre dicho formato** y lo remitan debidamente suscrito por el representante legal o quien tenga facultad para ello, a más tardar el jueves 2 de julio a las 14:00 hrs.

Se enfatiza que bajo ninguna circunstancia podrán modificarse los precios unitarios consignados originalmente en la oferta económica, so pena de rechazo de la propuesta. No obstante, se precisa que, como consecuencia directa de la corrección de la fórmula, el subtotal del componente afectado y, en consecuencia, el valor total de la propuesta, se verán ajustados. Este ajuste no constituye una alteración indebida de la oferta, sino el resultado exclusivo de la subsanación del error identificado en el instrumento de cálculo.

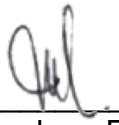
Finalmente, se aclara que la evaluación y asignación de puntaje de las ofertas económicas se realizó con base en los precios unitarios consignados en el formato cargado por cada proponente en la plataforma SECOP, aplicando las fórmulas matemáticas establecidas en la invitación pública, lo que garantiza la transparencia y certeza de los resultados.



Oscar Giovanni Ramos Angel



Karen Alexandra Córtes Marin



Viviana Cardona Rivera



Fer Sarmiento Bonilla



Nelson Francisco Rincon Moreno

En el marco del proceso de evaluación de las propuestas económicas de la **Invitación a Mayor Cuantía No. IMYC 04 FIP de 2026**, el comité de evaluación técnica verificó y concluyó el cumplimiento del requerimiento relativo a la corrección del formato de oferta económica del Lote 7 por parte del proponente **Consorcio Ingeasmetco** (mensaje CO1.MSG.9661831).

La entidad identificó un error en la celda M431, la cual debía contener una fórmula de subtotal y que, por un error involuntario, aparecía como valor fijo. En consecuencia, se remitió el formato corregido al proponente mediante el mensaje **CO1.MSG.9659646**, siendo diligenciado nuevamente y presentado dentro del plazo establecido, sin alteración de los precios unitarios originalmente consignados en la propuesta. El ajuste en los subtotales y valores totales obedeció exclusivamente a la subsanación del error de cálculo, lo cual no constituye modificación indebida de la oferta. Finalmente, la evaluación y asignación de puntaje se efectuó con base en los precios unitarios registrados en **SECOP II**, aplicando las fórmulas previstas en la invitación pública, garantizando así la transparencia, objetividad y certeza de los resultados.

Por lo anterior, se ratifica que la propuesta económica del proponente, conforme a la operación matemática derivada de la sumatoria de los precios unitarios consignados, asciende a **veintitrés mil setecientos veinte millones cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos colombianos ($23.720.058.145 COP)**.

Oscar Giovanni Ramos Angel

Karen Alexandra Córtes Marin

Viviana Cardona Rivera

Fer Sarmiento Bonilla

Nelson Francisco Rincon Moreno